PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO BÁSICO (CFGB) Y DEL PROGRAMA DE ESCOLARIZACIÓN COMPLEMENTARIA (PEC) DE MEATZALDEKO BEHARGINTZA, S.L. DESDE EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023.

Expte.: CPFPB-OLHIP-2022-001

1.- PRESENTACIÓN

La Formación Profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.

La Formación Profesional, en el sistema educativo, comprende los Ciclos de Formación Profesional de Grado Básico, los de Grado Medio y los de Grado Superior, con una organización modular, de duración variable, que integra los contenidos teórico-prácticos adecuados a los diversos campos profesionales.

Los títulos de Formación Profesional estarán referidos, con carácter general, al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y los Ciclos de la Formación Profesional que conducen a su obtención serán los siguientes:

a) Ciclos de Formación Profesional Básica (CFGB).
b) Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM).
c) Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS).

El currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6.bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (con la modificación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa). De acuerdo a dicha Ley en los estudios de Formación Profesional se prestará especial atención a los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo.

Presentación de los Ciclos de Formación Profesional de Grado Básico:

Los Ciclos de Formación Profesional Básica se enmarcan en la formación reglada, y son impartidos por administraciones locales o por centros privados que previamente han sido autorizados a tal efecto, a través de conciertos firmados con el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

Se trata de ciclos formativos de una duración de 2 años académicos destinados a personas que no han finalizado la ESO y quieren proseguir sus estudios hacia un campo de la Formación Profesional, forman parte de la educación obligatoria y gratuita que han sustituido a los antiguos PCPI (Programas de Cualificación Profesional Inicial).

Los Ciclos de la Formación Profesional Básica garantizan la adquisición de las competencias básicas del aprendizaje permanente, a través de la impartición de enseñanzas de: lengua castellana, lengua extranjera, ciencias sociales, lengua cooficial, matemáticas y ciencias aplicadas al contexto personal y de aprendizaje en un campo profesional.

Las características pedagógicas se adaptan a las específicas del alumnado. Se fomenta el trabajo en equipo, la tutoría y la orientación educativa y profesional. La formación se impartirá en los locales del CPFPB Meatzaldea OLHIP que a tal efecto dispone Meatzaldeko Behargintza, S.L. en Grupo Mendialde, 54 de Ortuella.

Presentación del Programa de Escolarización Complementaria (PEC):

El Programa de Escolarización Complementaria (PEC) es un programa de carácter excepcional destinado a alumnado menor de dieciséis años cuya finalidad es dar una respuesta a alumnos y alumnas o colectivos de ellos en especial dificultad social o con graves dificultades de adaptación a la escuela, una vez agotadas todas las vías ordinarias y extraordinarias de respuestas a las necesidades educativas especiales. Este tipo de programa se puede desarrollar en Centros del Departamento de Educación o en Centros homologados en estructuras específicas de carácter externo.

El alumnado que participa en un programa de Escolarización Complementaria (PEC) consta matriculado en el Instituto o Centro de Educación Secundaria con el expediente abierto en el mismo. La certificación de escolaridad se realiza por el Instituto o centro donde se encuentra matriculado. En función de las necesidades educativas detectadas en el alumno o alumna en cuestión, se establecen distintos objetivos. Estas necesidades educativas pueden agruparse en torno a tres grandes grupos de necesidades:

1.-Necesidades ligadas al ajuste personal y social.

Se incluye en este bloque aquellos aspectos educativos que es preciso tener en cuenta en función de la fundamentación de la propuesta. Entre estas se sitúan aquellos aspectos relacionados con la motivación, aspectos actitudinales, recuperación de la autoestima, acompañamiento en los procesos de maduración, reducción de las dificultades y conflictos relacionales, etc. También se hace referencia a las necesidades ligadas al seguimiento individualizado, aspectos tutoriales, preparación para reinserción en el contexto ordinario etc.

2.-Necesidades ligadas a los aspectos curriculares de aprendizajes básicos.

Se incluyen todos los aspectos que tratan de facilitar al alumnado herramientas de formación básica que le permitan situarse de una manera distinta ante los aprendizajes escolares. Abarca todos los aspectos relacionados con las áreas curriculares, expresadas tanto como áreas, ámbitos curriculares etc.

3.-Necesidades ligadas a los aprendizajes pre-laborales.

Se incluyen todos los aspectos que permiten al alumno abrirse a una serie de habilidades, destrezas y actitudes que le permitan en un futuro enfrentarse a un aprendizaje laboral que abran perspectivas vitales, personales y de futuro. Se incluyen todos los aprendizajes que, relacionados con las áreas curriculares, permiten al alumno orientar sus opciones personales.

En torno a estos tres grandes grupos de necesidades deben establecerse la organización del currículo individualizado y grupal de los Programas de Escolarización Complementaria y los objetivos más adecuados al alumno/a en cuestión del siguiente grupo de objetivos:

1.-Desarrollar un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes para el desarrollo de la competencia social, desenvolvimiento en la comunidad, resolución de problemas de la vida cotidiana, que le permitan un positivo itinerario hacia la madurez y el ajuste personal y social.

2.-Relacionarse con otras personas y participar en actividades de grupo con actitudes solidarias y tolerantes.

3.-Adquirir un equilibrio afectivo y social a partir de una imagen ajustada y positiva de sí mismo y de sí mismas que le capacite para la resolución de problemas relacionados con sus intereses, motivaciones y conflictos personales.

4.-Desarrollar su capacidad crítica de forma que tomen conciencia de su situación personal, dentro del marco social donde se desenvuelven, así como que sean capaces de articular estrategias de desenvolvimiento activo en su entorno social.

5.-Comprender y producir mensajes, informaciones, pensamientos e intenciones construidos en códigos diferentes y en distintos contextos, como forma de interpretar y comunicar los diversos aspectos de la realidad.

6.-Manifestar actitudes y comportamientos consecuentes con los valores de participación social, responsabilidad, solidaridad, justicia, tolerancia y apertura a otras culturas.

7.-Recuperar conocimientos culturales e instrumentales básicos, necesarios para desarrollar su vida personal y laboral.

8.-Desarrollar una visión integradora de la estructura y el funcionamiento de los distintos sistemas socio-naturales y contribuir activamente a la mejora de los mismos.

9.-Conocer, apreciar y tomar parte activa en el patrimonio cultural, en las actitudes y valores básicos de la tradición, valorarlos críticamente y elegir aquellas opciones que favorezcan su desarrollo integral como personas.

10.-Conocer elementos del mundo laboral y aprender técnicas y hábitos que les posibiliten el acceso al mercado laboral, su orientación para la inserción.

1.1.- Acceso

Acceso a Ciclos de Formación Profesional de Grado Básico:

El alumnado que desee acceder a estos Ciclos de Formación Profesional de Grado Básico debe tener un mínimo de 15 años (cumplidos o cumplirlos durante el año en curso) y no superar los 17 años. Se accede por recomendación del equipo docente de la ESO, con el consentimiento de los tutores legales del alumno o del propio alumno si está emancipado. Se tiene que haber cursado 3º de la ESO, aunque excepcionalmente (previa aprobación del Departamento de Educación) se podrá acceder habiendo cursado 2º de ESO.

Acceso al Programa de Escolarización Complementaria (PEC):

Podrán acceder al Programa de escolarización Complementaria alumnos y alumnas mayores de 14 años y menores de 16 años susceptibles de cursar Programas de Escolarización Complementaria, en los términos definidos por el artículo 14.1 de la Orden de 7 de mayo de 2002, modificativa de la Orden de 30 de julio de 1998, por la que se regula la acción educativa para el alumnado que se encuentre en situaciones sociales y culturales desfavorecidas, y que manifiesten dificultades graves de adaptación escolar. Los 14 años deberán estar cumplidos a fecha de inicio del Programa. Los 16 años se computarán a 31 de diciembre del año en curso.

El alumnado de los Programas de Escolarización Complementaria será propuesto por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco, a través de las Jefaturas Territoriales de Renovación Pedagógica de cada Territorio, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 7 de mayo de 2002, modificativa de la Orden de 30 de julio de 1998, por la que se regula la acción educativa para el alumnado que se encuentre en situaciones sociales y culturales desfavorecidas y para alumnado que manifieste dificultades graves de adaptación escolar.

1.2.- Titulación

La superación de un Ciclo de Formación Profesional Básica permite el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio, como también, la obtención del graduado en ESO si se realiza la prueba final de evaluación de la ESO.

Por su parte, el alumnado del Programa de Escolarización Complementaria (PEC) al cumplir dieciséis años podrá acceder a programas de Diversificación Curricular del centro de Educación Secundaria donde se encuentre matriculado o a Ciclos de Formación Profesional Básica.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este Pliego técnico es el de especificar las características técnicas que se han de exigir a las entidades interesadas en llevar a cabo el *Servicio de Impartición de Ciclos de Formación Profesional de Grado Básico (CFGB) y del Programa de Escolarización Complementaria (PEC) de Meatzaldeko Behargintza, S.L. desde el día 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023* y el curso siguiente si se diera una prórroga del contrato, en el CPFPB MEATZALDEA OLHIP.

3.- SERVICIOS SUJETOS AL CONTRATO

Los servicios sujetos al contrato durante el primer año objeto del contrato constan de:

- Cuatro cursos de Primer año de Formación Profesional de Grado Básico de los siguientes perfiles profesionales:

Familia Profesional	**Perfil**	**Nº Grupos**
Hostelería y restauración	CFGB de Cocina y Restauración	1
Peluquería y Estética	CFGB de Peluquería y Estética (Peluquería)	1
Mantenimiento de Vehículos	CFGB de Mantenimiento de Vehículos (Electromecánica)	1
Fabricación y Montaje	CFGB de Fabricación de elementos metálicos (Soldadura-Calderería)	1

- Cuatro cursos de Segundo año de Formación Profesional de Grado Básico de los siguientes perfiles profesionales:

Familia Profesional	**Perfil**	**Nº Grupos**
Hostelería y restauración	CFGB de Cocina y Restauración	1
Peluquería y Estética	CFGB de Peluquería y Estética (Peluquería)	1
Mantenimiento de Vehículos	CFGB de Mantenimiento de Vehículos (Electromecánica)	1
Fabricación y Montaje	CFGB de Fabricación de elementos metálicos (Soldadura-Calderería)	1

- Un Programa de Escolarización Complementaria (PEC).

Se incluyen en este contrato: la realización de las tareas docentes y administrativas derivadas de la impartición de los Ciclos de Formación Profesional de Grado Básico y del Programa de Escolarización Complementaria (PEC) así como la asistencia técnica (dirección, organización, control de ejecución, profesorado y personal auxiliar), el suministro del material fungible necesario para el funcionamiento de los talleres, así como el mantenimiento del equipamiento de los mismos y realización de nuevas inversiones, de conformidad con las necesidades del contrato .Asimismo, y de forma complementaria a las exigencias de personal que se indican desde el Departamento de Educación del Gobierno Vasco, este contrato, incluye la dedicación de una persona a la gestión y supervisión de las prácticas en centros de trabajo.

Meatzaldeko Behargintza, S.L. no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal perteneciente a la empresa adjudicataria, durante el plazo de vigencia del contrato (incluyendo sus posibles prórrogas) ni al término del mismo.

Las empresas licitadoras podrán presentar su propuesta económica de acuerdo con el modelo de proposición que se adjunta como Anexo en el Pliego Administrativo.

3.1.- En los Ciclos de Formación Profesional de Grado Básico, el número de participantes en cada uno de los cursos será de un mínimo de 12 personas en los primeros niveles y 8 en los segundos niveles (máximo de 15 personas en cualquiera de los niveles formativos) y en todo caso, se atenderá a lo que regule al respecto el Departamento de Educación del Gobierno Vasco. La empresa adjudicataria impartirá aquellos grupos que al inicio del curso estén al completo, adaptándose a las condiciones de los grupos resultantes en lo que se refiere a dotación económica y personal según módulo o especialidad. En el Programa de Escolarización Complementaria el número de participantes será el que determine el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

3.2.- Tanto en lo relativo a los Ciclos de Formación Profesional Básica como al Programa de Escolarización Complementaria (PEC) la empresa adjudicataria del contrato deberá ajustarse en los contenidos formativos a la regulación existente en relación con las materias a impartir y el nº de horas por materia del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura de Gobierno Vasco.

3.3.- La duración del curso escolar se centra desde el mes de septiembre de 2022 hasta el mes de junio de 2023. Se establece como plazo de ejecución del servicio desde el día 1 de septiembre de 2022 hasta el día 31 de agosto del 2023.

3.4.- La empresa adjudicataria del contrato aportará los medios técnicos y recursos humanos necesarios para el buen desarrollo de los cursos. Disponiendo para ello de

personal especializado y suficientemente cualificado conforme a las especificaciones del el Departamento de Educación del Gobierno Vasco (requisitos del personal docente, de acuerdo con el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan los aspectos específicos de la Formación Profesional Básica).

3.5.- El material inventariado disponible para la impartición de los Ciclos de Formación Profesional Básica estará a disposición de la adjudicataria. Así mismo todo el material, equipamiento, maquinaria, etc., que se adquiera o aporte la adjudicataria para la impartición de los ciclos escolares objeto del contrato, deberá ser inventariado y remitido a Meatzaldeko Behargintza, S.L., finalizado el programa pasará a ser propiedad de Meatzaldeko Behargintza, S.L., quedando a disposición de ésta una vez finalizado el contrato, remitiendo listado inventariado del material inicial y del adquirido durante el programa.

3.6.- La empresa adjudicataria, deberá notificar a Meatzaldeko Behargintza, S.L. cualquier incidencia detectada en el transcurso de la formación: altas o bajas de alumnos... También deberá cumplimentar cuanta documentación y aplicativos requiere la impartición de estos Ciclos Formativos y del Programa de Escolarización Complementaria por parte del Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

3.7.- El adjudicatario se compromete a cumplir y hacer cumplir las siguientes condiciones:

- Prestar el servicio en la forma prevista en los pliegos, normativa del Departamento de Educación del Gobierno Vasco y demás documentos complementarios que complementan el contenido del servicio.

- Elaborar un programa de las diferentes especialidades antes de su puesta en marcha y al final de cada curso remitirá una memoria con la propuesta de las posibles mejoras y de los resultados obtenidos.

- Participar, con carácter de propuesta, en la elaboración del proyecto de ciclos del siguiente año y estará informado de cuantas resoluciones se adopten relativas a nuevas especialidades, cursos o programas a impartir.

- Seleccionar y contratar anualmente, al personal necesario, tanto personal docente como personal no docente (personal administrativo, auxiliar, personal de limpieza o similar) para el desarrollo de los ciclos a prestar, que garantice la correcta prestación del servicio, sin tener Meatzaldeko Behargintza, S.L. ninguna relación jurídica ni laboral con el personal perteneciente a la empresa adjudicataria, durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo. El contratista se obliga a suplir las ausencias laborales del personal adscrito a la prestación del contrato, que puedan perjudicar la buena marcha del mismo.

- Ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato de modo real, efectivo y continuo. El equipo de trabajo que se adscriba a la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir con las condiciones vigentes en materia de legislación laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos e igualmente de cuantos tributos u obligaciones fiscales pudieran derivarse de dicho personal, quedando Meatzaldeko Behargintza, S.L. exenta de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

- En particular, el contratista se compromete a su adecuada retribución y el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de seguridad social, asumiendo de forma directa, y en ningún caso, trasladable a Meatzaldeko Behargintza, S.L., el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones o cotizaciones de personal, tanto si dicha mejora es consecuencia de cambios normativos, convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si derivan de cualquier otra circunstancia.

- El horario de permanencia en el Centro será de un mínimo de 32 horas semanales. Será organizado y concretado al inicio del curso teniendo en cuenta criterios de interés para la organización del mismo, extendiéndose entre las 8.00 h. de la mañana y las 15.00 h. de la tarde según los casos, excepto en momentos concretos en que la organización del curso requiera la presencia de profesores en horario de tarde.

- Durante este horario los profesores realizarán tareas relacionadas directamente e indirectamente con los alumnos tales como: preparación de materiales pedagógicos, impartición de clases teóricas y prácticas dentro y fuera del Centro, atención en tutorías individuales y de grupo, atención a familias, colaboración en actividades relacionadas con el ocio y el tiempo libre, seguimiento de la evolución del alumnado, control de asistencia, coordinación con el resto del equipo docente, participación en programas de Innovación y Formación y otros programas educativos, contactos y colaboración con empresas para el desarrollo de la Formación en Centros de Trabajo, etc. A lo largo de todo el curso y especialmente al inicio y fin del mismo, los profesores realizarán tareas pedagógicas y de otra índole complementarias de las mismas tales como: adecuación de talleres y mantenimiento de los mismos, cuidado y salvaguarda del material inventariable, planificación y preparación del curso, participación en la elaboración de los Planes de Centro, preparación de materiales de enseñanza, programaciones de curso, participación en sesiones de evaluación y elaboración de informes, memorias finales, elaboración de inventario inicial y final de herramienta, etc.

- La subrogación de profesorado y demás personal que ha estado adscrito a la impartición de los Ciclos de Formación Profesional de Grado Básico y del Programa de Escolarización Complementaria (PEC) desarrollados en el CPFPB Meatzaldea OLHIP durante el curso 2016-2017, siempre que dicho personal se ajuste a los requisitos establecidos por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco para impartir Ciclos de Formación Profesional Básica y Programas de Escolarización Complementaria.

- Mantener en buen estado de funcionamiento y conservación los locales y el equipamiento puesto a su disposición y a su dedicación exclusiva a los fines del contrato, salvo autorización expresa Meatzaldeko Behargintza, S.L. El contratista permitirá la realización de otras actividades, a propuesta de Meatzaldeko Behargintza, S.L., utilizando las instalaciones y equipamiento de los talleres, siendo por cuenta de Meatzaldeko Behargintza, S.L., el mantenimiento del buen estado y conservación de los locales y equipamiento para estas actividades ajenas al servicio del Impartición de Ciclos de Formación Profesional Básica y del Programa de Escolarización Complementaria.

- Suscribir una póliza de seguros, que cubra cualquier accidente o contingencia que se pueda ocasionar a las personas o bienes, como consecuencia de la prestación

del contrato, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Permitirá en cualquier momento la inspección sobre la prestación del contrato, a fin de comprobar que su funcionamiento se ajusta a lo prevenido en el pliego y disposiciones legales vigentes, elaborando todos aquellos informes que le sean solicitados, y muy especialmente la memoria final de cada curso, que deberá presentar a su término.

- Realizará la labor administrativa que sea precisa para el desarrollo de los programas y ciclos impartidos, así como para la tramitación, consecución y justificación de subvenciones y ayudas, de acuerdo con las normativas en vigor que regulan dichas cuestiones.

- Cumplirá con las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, quedando Meatzaldeko Behargintza, S.L. exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

- Coordinará las funciones de orientación y tutoría del alumnado y promoverá iniciativas pedagógicas para mejorar el funcionamiento de las prestaciones objeto del contrato. El contratista cumplirá los horarios y calendarios establecidos en cada curso y programa.

- Reconocerá y acatará la facultad de Meatzaldeko Behargintza, S.L. de modificar las características de la prestación, por las siguientes razones:

    - Interés público.
    - Necesidades nuevas o causas imprevistas.
    - En el caso de que así lo exija la nueva normativa dictada por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco.

- Aceptará la facultad de ejecutar el correspondiente lanzamiento, por parte de Meatzaldeko Behargintza, S.L. o por parte del Ayuntamiento de Ortuella, de las instalaciones en el caso de extinción del contrato o en cualquier otro supuesto de incumplimiento del presente pliego, si no se efectúa voluntariamente en el tiempo debido.

- En el supuesto anterior, no tendrá derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el art. 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.COORDINADOR/A RESPONSABLE DEL SERVICIO

El contratista designará un/a Coordinador/a Responsable del Servicio que se responsabilizará del cumplimiento de las obligaciones contractuales del personal a su cargo y que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Ser el interlocutor directo de la empresa adjudicataria con Meatzaldeko Behargintza, S.L. para la prestación del servicio.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartirá a los/as trabajadores/as las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por el personal integrante del equipo de trabajo, las funciones que tiene encomendadas y controlar la asistencia del personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución de contrato con el fin de no alterar la correcta prestación del servicio.

e) Informar puntualmente a cerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito al contrato.

A tal fin, la empresa adjudicataria deberá indicar en el momento de formalización del contrato la identidad del/ la Coordinador/a Responsable del Servicio, así como e-mail y teléfono de contacto, para su fácil localización.

En todo caso, la persona propuesta por el adjudicatario para actuar como Coordinador Responsable del Servicio deberá contar con el visto bueno de Meatzaldeko Behargintza, S.L. En última instancia, de no haber acuerdo con el adjudicatario, será potestad de Meatzaldeko Behargintza, S.L. la designación de la persona Coordinador/a Responsable del Servicio.

5. DIRECCIÓN DEL CONTRATO

El control del servicio corresponderá al/la Responsable del Contrato que se designe por Meatzaldeko Behargintza, S.L. Serán funciones del/la Responsable del Contrato:

a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o normativa de aplicación.

b) Exigir los medios y organización necesarios para la prestación del servicio.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.

e) Conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado, y a los suministros adquiridos.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los trabajos.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de los/as técnicos/as o especialistas que tengan intervención en el trabajo.

h) Designar a el/la persona Coordinador/a Responsable del Servicio, cuando no se haya alcanzado un acuerdo con la empresa adjudicataria en lo relativo a la designación de dicha persona.

j) En general, ejercer cuantos derechos otorga la legislación vigente a la administración contratante, en orden a la inspección y vigilancia de los servicios prestados con arreglo al contrato con la empresa adjudicataria.

En Ortuella, a 04 de agosto de 2022

El Consejero Delegado de Meatzaldeko Behargintza, S.L., Saulo Nebreda Trevejo.